



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCIÓN : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 020-2023-MDM

Marcavelica, 20 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2023, de fecha 20 de febrero del año 2023, entre sus puntos de agenda atendió el Oficio N° 0133-2023-CA2-IPN, ingresado mediante Expediente N° 202300557 de fecha 30 de enero de 2023 y el Oficio N° 0181-2023-IPN-M, ingresado mediante Expediente N° 202300702 de fecha 06 de febrero de 2023, Proveído N° 488-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 08 de febrero de 2023, Informe N° 125-2023-MDM/GAJ, de fecha 08 de febrero de 2023; Presupuesto, Proveído N° 032-2023-MDM-SG, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por Secretaría General, Proveído S/N de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por Gerencia de Planificación y Proveído S/N de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, que dispone pase para debate en sesión de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 0133-2023-CA2-IPN, ingresado a través del Expediente N° 202300557 de fecha 30 de enero de 2023, la ONG privada Instituto Peruano de Negocios - IPN, presentó la intención de suscribir con esta entidad un convenio marco de apoyo interinstitucional;

Que, mediante Oficio N° 0181-2023-IPN-M, ingresado a través del Expediente N° 202300702 de fecha 06 de febrero de 2023, los solicitantes adicionan a su intención un informe detallado del Programa Educa Perú, en el que participan propiciando oportunidades de desarrollo educativo, ocupacional y productivo a la comuna;

Que, mediante Informe N° 125-2023-MDM/GAJ de fecha 08 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que es competencia de la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitir opinión técnica sobre la viabilidad del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional 2023 entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el Instituto Peruano de Negocios, derivándolo el referido despacho para su informe;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA
RUC N°20159215106**



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 020-2023-MDM- DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023.

Que, mediante Presupuesto, Proveído N° 032-2023-MDM-SG, de fecha 09 de febrero de 2023, Secretaría General da cuenta de que no existen antecedentes de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional con la ONG IPN;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerente de dicho despacho da cuenta a Gerencia de Asesoría Jurídica que, al no existir antecedentes de convenio, y de la lectura del convenio propuesto no se advierte que se requiera disponibilidad presupuestal, por lo que recomienda se derive para debatir este aspecto en sesión de concejo;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, se dispone pase para debate en sesión de concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2023, de fecha 20 de febrero del año 2023, la Gerente Municipal solicita el uso de la palabra para sustentar la necesidad de suscripción del convenio propuesto por la ONG IPN, precisando que ellos realizan talleres prácticos y cortos sobre ofimática, redacción y otros similares. En tal sentido, lo que requieren de la municipalidad es difundir las actividades del IPN en los medios o plataformas de difusión oficiales, a cambio ofrecen beca de estudios para trabajadores, y vecinos, en general, así como costos sociales para la certificación de los mismos. Por otro lado, señala que es competencia del pleno del concejo autorizar al alcalde a suscribir dicho convenio. De igual forma, enfatiza que para obtener esta cooperación, no se requiere de presupuesto porque no importa un desembolso económico por parte de la Municipalidad. Finalmente, concluye que el plazo de vigencia de este convenio, sería anual;

Que, considerando los argumentos previos, los regidores sostuvieron un breve intercambio de opiniones y decidieron **POR UNANIMIDAD** autorizar al Señor Alcalde a suscribir convenio de cooperación interinstitucional con el Instituto Peruano de Negocios - IPN;

Por lo que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el Instituto Peruano de Negocios - IPN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Enoc Alexander Ojeda Ruiz, Alcalde Distrital de Marcavelica, a suscribir del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el Instituto Peruano de Negocios - IPN.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en la página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



Vº Bº
PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

C.c. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL